

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por YONEIRA ESTHER CERA OCAMPO contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., junto con el anterior memorial donde se solicita oficiar a la entidad demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de agosto de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinticinco de agosto de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la parte demandante indicó que *“La demandada PORVENIR S.A. consignó el día 01 de agosto de 2023, el valor de las costas ordenadas por el despacho. Pero no consignó la diferencia de VEINTE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$20.037.284), correspondientes al faltante de la liquidación total.*

Por lo anteriormente manifestado solicito al despacho oficiar a la demandada dentro del proceso de la referencia FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. para que consigne la suma faltante. Para que termine el proceso.”.

Se rememora que, a través de auto adiado 21 de junio de 2023 se practicó la liquidación de las condenas a efectos de la viabilidad de la entrega de los depósitos judiciales consignados por la entidad demandada, la cual abarcó desde el 22 de diciembre de 2015 al 31 de marzo de 2023, debidamente indexada y arrojó los siguientes resultados:

CONCEPTOS Y VALORES OBJETO DE CONDENA	
Mesadas pensionales ordinarias del 22/Dic/15 al 31/Mar/23	\$ 73.547.613
Mesadas pensionales adicionales del 22/Dic/15 al 31/Mar/23	\$ 11.839.023
Indexación del 22/Dic/15 al 31/Mar/23	\$ 22.246.210
Costas procesales aprobadas trámite proceso ordinario	\$ 5.812.000
	\$ 113.444.846
CONCEPTOS Y VALORES DE REFERENCIA	
Total de rubros a favor de la parte demandante	\$ 113.444.846
Menos depósito judicial consignado por concepto de mesadas pensionales	\$ 72.725.150
Menos depósito judicial consignado por concepto de indexación	\$ 20.037.284
Total saldo pendiente a favor de la parte demandante	\$ 20.682.412

Posteriormente, la entidad demandada consignó el ítem de las costas procesales, de lo cual aparece constituido en la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia el depósito judicial N°416010005062901 del 04 de agosto de 2023 por valor de \$5.812.000,⁰⁰, que al restarse del saldo pendiente quedaría un retal de \$14.870.412,⁰⁰. De manera que, se ordenará su entrega a la mandataria de la parte demandante por poseer facultad expresa para recibir, según documento obrante a folios 6 a 8 de la demanda digitalizada.

Finalmente, en vista de la voluntad de pago de la enjuiciada y de la inclusión en nómina del derecho pensional reconocido, se le oficiará a fin de que disponga del quantum que hace falta por cubrir de la obligación a deber, o si a bien lo tiene, allegue la liquidación y manifieste si existe alguna cifra por cancelar.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

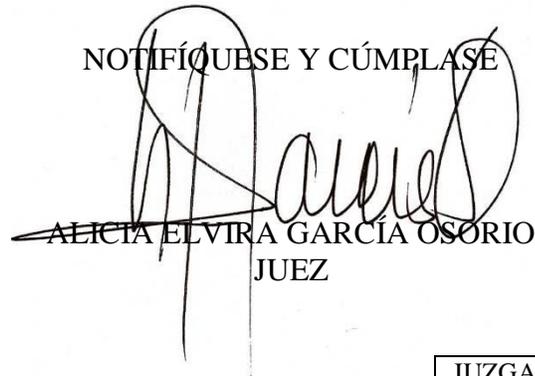
RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010005062901 del 04 de agosto de 2023 por valor de \$5.812.000,⁰⁰, a la Dra.

Diana Cera Ocampo, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante quien posee facultad expresa para recibir, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A.

2. Disponer que el saldo de la obligación asciende a la suma de \$14.870.412,⁰⁰, teniendo en cuenta la entrega del depósito judicial ordenada en forma precedente y la liquidación practicada en el auto del 21 de junio de 2023.
3. Oficiar a la entidad demandada Porvenir S.A. a fin de que disponga del quantum que hace falta por cubrir de la obligación a deber, o si a bien lo tiene, allegue la liquidación y manifieste si existe alguna cifra por cancelar. Por rol secretarial, remítasele el auto del 21 de junio de 2023 y esta providencia. Líbrese el oficio de rigor.
4. Una vez se recibida la respuesta a lo anteriormente solicitado, se continuará con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 28 de agosto de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°134 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
